

AUTORIZACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ASIGNACIÓN DE FOLIOS PARA RECETARIOS CUANTIFICADOS.



INTRODUCCIÓN OBJETIVO MARCO JURÍDICO GLOSARIO INFORMACIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN

La NOM-064-ZOO-2000 establece los lineamientos y criterios para la prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios con base en el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, lo que representa un riesgo importante a la salud animal y humana por el uso indebido, los desvíos de uso y el abuso de los mismos.

Es de interés público y social, el establecer los criterios para clasificar los productos farmacéuticos veterinarios que se comercializan en el país, y categorizarlos con base en el nivel de riesgo de los componentes de su formulación, lo que permitirá prescribirlos y utilizarlos adecuadamente.

OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la prescripción, comercialización y uso de los ingredientes activos empleados en la formulación de los productos farmacéuticos veterinarios para dar cumplimiento a la NOM-064-ZOO-2000

MARCO JURÍDICO

- Ley Federal de Sanidad Animal Art. 4º, Fracción XI (Publicada en el D.O.F. el 18 de junio de 1993).
- NORMA Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos. (Publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2003).
- ACUERDO por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos. (Publicada en el D.O.F. el 12 de julio de 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (Publicada en el D.O.F. el 17 de enero de 1995).
- Reglamento Interior de la SAGARPA Art. 49. (Publicado en el D.O.F. el 10 de julio de 2001).

GLOSARIO

Cédula Profesional: Documento de identidad que reconoce a los médicos veterinarios en ejercicio libre.

Distribuidora de medicamentos: Establecimiento dedicado a la comercialización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios terminados para uso en animales o consumo por éstos; dicho establecimiento puede tener venta directa al público, a farmacias veterinarias y a otros distribuidores de medicamentos.

Farmacia veterinaria: Establecimiento dedicado a la comercialización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios terminados para uso en animales o consumo por éstos; dicho establecimiento sólo tiene venta directa al público.

Ingrediente activo: El componente químico de la fórmula de cualquier producto, que le confiere el carácter farmacéutico específico del mismo.

Médico veterinario zootecnista: Profesionalista de la licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia con cédula profesional.

Plaguicida de uso pecuario: Plaguicida formulado que aplicado directamente o previa dilución es utilizado para el control de plagas que afectan a los animales a excepción de aquellos productos administrados por vía oral o parenteral.

Producto farmacéutico veterinario: Todo producto elaborado de origen natural o sintético con efecto terapéutico y/o preventivo para uso en animales o consumo por éstos.

Producto regulado: Aquel que es controlado y/o registrado, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Receta médica cuantificada: Documento auditable para la prescripción de un producto farmacéutico del Grupo 1, elaborada por un médico veterinario, este documento debe contener un folio consecutivo autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

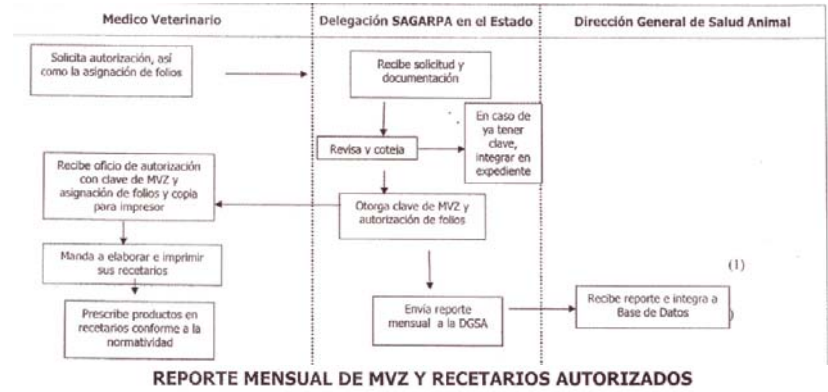
Receta médica simple: Documento legal para la prescripción de un producto farmacéutico hecha por un médico veterinario.⁽¹⁾

Tiempo de retiro: Periodo que debe existir entre la supresión del producto farmacéutico veterinario y la ordeña, la postura o el sacrificio de los animales destinados para consumo humano.

INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
MEDICO VETERINARIO	1	Mediante escrito libre solicita autorización de recetas médicas cuantificadas a la Delegación SAGARPA en el Estado. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional original y copia para cotejo. • Comprobante de domicilio y copia para cotejo. Indica el número de folios que requiere.
DELEGACIÓN SAGARPA EN EL ESTADO	2	Recibe solicitud y documentación.
	3	Revisa y coteja.
	4	Designa clave permanente de autorización la cual tendrá la siguiente estructura: <ul style="list-style-type: none"> • Siglas del Estado • Numero consecutivo • Mes y año de autorización • Folios autorizados
	5	Otorga oficio de autorización en original y copia al Medico Veterinario indicando la clave de autorización y los folios autorizados e informa los elementos que debe contener la receta de acuerdo a la Norma (el original es para el MVZ y la copia para el impresor). Ejemplos: YUC-0001-AGO-06 TLAX-3568-DIC-06 DF-58974-SEP-06
	6	Integra expediente del MVZ

MEDICO VETERINARIO	7	Elabora y envía a la DGSA reporte mensual (Ver formato de reporte)
DGSA	8	Recibe oficio de autorización y solicita la impresión de recetarios cuantificados con la clave de autorización y números de folios autorizados
	9	Entrega copia de la autorización al impresor.
	10	Recibe y requisita recetarios con forme a la normatividad.
	11	Recibe reporte mensual de las Delegaciones
	12	Integra Información a Base de Datos.



Delegación SAGARPA: _____

MES: _____

NOMBRE DEL MVZ	CLAVE DEL MVZ	CEDULA PROFESIONAL	DOMICILIO	FOLIOS		OBSERVACIONES
				DE	A	

Enviar a: ssi.dgsa@senasica.sagarpa.gob.mx

Para mayor información llamar al:.....
O visite nuestra pag web.....